

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MAURICIO BENJAMIN TAFUR BELTRAN
DEMANDADO: MILENA YOLIMA POLO ARRIETA
RAD: 2023-00036-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DIA VEINTIDÓS 22 DE MARZO DE 2023 A LAS 17:12, POR FUERA DEL HORARIO HÁBIL LABORAL JUDICIAL, EL EXTREMO DEMANDANTE PRESENTÓ DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MAYORES; POR LO CUAL, SE TOMA EL DÍA DE HOY COMO DÍA HÁBIL DE RADICACIÓN.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA CUENTA CON 4 ARCHIVOS EN FORMATO PDF, QUE CONSTAN DE DEMANDA, CÉDULAS DE CIUDADANÍA, PODER, DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO, ACTA DE CONCILIACIÓN, DESPRENDIBLES DE PAGO Y MEDIDAS CAUTELARES.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN,

KATE SIMMONDS TRESPALCIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA**

jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MAURICIO BENJAMIN TAFUR BELTRAN
DEMANDADO: MILENA YOLIMA POLO ARRIETA
RAD: 2023-00036-00

AUTO INTERLOCUTORIO N. 0011 DEL II TRIMESTRE DE 2023.

El señor **MAURICIO BENJAMIN TAFUR BELTRAN** en calidad de compañero permanente presentó demanda Ejecutiva de Alimentos a través de apoderado judicial **OSCAR EDUARDO BONILLA VILARETE**, en contra de la señora **MILENA YOLIMA POLO ARRIETA**, por las cuotas adeudadas por concepto de la obligación alimentaria, que ascienden a la suma total de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS M/L (\$20.379.105)**, las cuales la presunta deudora morosa no ha cumplido en la forma pactada mediante Acta de Conciliación llevada a cabo ante la Casa de Justicia en Santa Marta, Magdalena, el veintiséis (26) de noviembre de 2021, así:

Año	Mes	Salario/Primas	%	Capital de la Cuota alimentaria
2021	Diciembre	\$4'046.589	50%	\$2.023.295
2022	Enero	\$2'309.158	50%	\$1.154.579
2022	Febrero	\$2'004.541	50%	\$1.002.271
2022	Marzo	\$2'004.541	50%	\$1.002.271
2022	Abril	\$2'220.364	50%	\$1.110.182
2022	Mayo	\$2'220.364	50%	\$1.110.182
2022	Junio	\$3'337.596	50%	\$1.668.789
2022	Julio	\$2'213.891	50%	\$1.106.946
2022	Agosto	\$2'220.364	50%	\$1.110.182
2022	Septiembre	\$2'220.364	50%	\$1.110.182
2022	Octubre	\$2'220.364	50%	\$1.110.182
2022	Noviembre	\$2'220.364	50%	\$1.110.182
2022	Diciembre	\$4'607.543	50%	\$2.303.772
2023	Enero	\$2'523.627	50%	\$1.261.814
2023	Febrero	\$2'194.275	50%	\$1.097.138
2023	Marzo	\$2'194.275	50%	\$1.097.138
Total				\$20.379.105

Por tanto, se procederá a librar mandamiento ejecutivo por la deuda reconocida y por las cuotas alimentarias con sus respectivos incrementos.

En cuanto a la solicitud de medida cautelar previa con el fin que decrete el embargo y retención en cuantía equivalente al 50% de la mesada salarial percibida por el extremo demandado señora **MILENA YOLIMA POLO ARRIETA**, identificada con la C.C. N°57.424.604 expedida en Aracataca, como docente activa, adscrita a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**, no existiendo disposición legal que prohíba lo requerida y en atención a lo reglado en el numeral 5 del Artículo 134 de la ley 100 de 1993 en concordancia con lo reglado en el artículo 593, Num. 9 del C.G del P.

De conformidad a lo anterior y en concordancia a lo previsto en los artículos 422, 430 y 431 del C.G.P, los cuales a su vez están en correlación a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022 determina el Despacho que la demanda se ajusta en términos de legalidad por lo cual se proferirá el siguiente auto interlocutorio.

En consecuencia,

RESUELVE

- 1. PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva contra la señora **MILENA YOLIMA POLO ARRIETA**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía N°57.424.604 expedida en Aracataca, a favor del señor **MAURICIO BENJAMIN TAFUR BELTRAN**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N. 85.476.107 expedida en Santa Marta, por las siguientes sumas de dinero:

Año	Mes	Salario/Primas	%	Capital de la Cuota alimentaria
2021	Diciembre	\$4'046.589	50%	\$2.023.295
2022	Enero	\$2'309.158	50%	\$1.154.579
2022	Febrero	\$2'004.541	50%	\$1.002.271
2022	Marzo	\$2'004.541	50%	\$1.002.271
2022	Abril	\$2'220.364	50%	\$1.110.182
2022	Mayo	\$2'220.364	50%	\$1.110.182
2022	Junio	\$3'337.596	50%	\$1.668.789
2022	Julio	\$2'213.891	50%	\$1.106.946

2022	Agosto	\$2'220.364	50%	\$1.110.182
2022	Septiembre	\$2'220.364	50%	\$1.110.182
2022	Octubre	\$2'220.364	50%	\$1.110.182
2022	Noviembre	\$2'220.364	50%	\$1.110.182
2022	Diciembre	\$4'607.543	50%	\$2.303.772
2023	Enero	\$2'523.627	50%	\$1.261.814
2023	Febrero	\$2'194.275	50%	\$1.097.138
2023	Marzo	\$2'194.275	50%	\$1.097.138
Total				\$20.379.105

2. **SEGUNDO:** Por los intereses legales, fijados en un 6% anual, artículo 1617 Código Civil.
3. **TERCERO:** Por las cuotas alimentarias mensuales que se causen en lo sucesivo con sus respectivos incrementos.
4. **CUARTO:** Notificar esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que tiene un término de cinco (5) días para el pago de la suma de dinero que se cobra, y diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Los términos corren de forma paralela, a partir del día siguiente, cuando se realice la notificación.
5. **QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO** sobre el 50% de la mesada salarial percibida por el extremo demandado señora **MILENA YOLIMA POLO ARRIETA**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía N°57.424.604 expedida en Aracataca, como docente activa adscrita a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA** y de los dineros que posea la señora demandada en los bancos BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, AV VILLAS, COLPATRIA y demás entidades bancarias.

6. **SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA** al apoderado de la parte demandante, **OSCAR EDUARDO BONILLA VILARETE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.923.339 de Santa Marta, y T.P. No. 250.720 del C.S. de la J, para los fines expresos en el poder.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



HERMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

Estado electrónico: 027

Fecha: 19 de abril de 2023.

El presente estado electrónico es notificado en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91>

promiscuo-municipal-de-tenerife

Fijado: 8:00am



KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA